



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2014.
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, tres de febrero de dos mil quince, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio S.P.38/15 y anexos de Gustavo Martínez Aguirre y Benjamín Marcelo Palacios Perches, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana, ambos del Congreso del Estado de Chihuahua, y con el diverso oficio DAJ-186/2015 de Mario Trevizo Salazar, titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la citada entidad federativa; documentales recibidas el veintinueve de enero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 8869 y 8870, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, tres de febrero de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Gustavo Martínez Aguirre y Benjamín Marcelo Palacios Perches, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana, ambos del Congreso del Estado de Chihuahua; así como el diverso oficio y anexos Mario

Trevizo Salazar, titular de la Consejería Jurídica, quien actúa en representación del Poder Ejecutivo de la citada

entidad federativa; y con fundamento en los artículos 4, párrafo primero, 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo, 31 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de la documental que respectivamente mencionan y exhiben, **rindiendo los informes solicitados a los Poderes Legislativo y**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2014.

Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua, en la presente acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, por señalado el domicilio que indica el Congreso para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, no así el que designa el Consejero Jurídico, en la ciudad de Chihuahua, toda vez que las partes están obligadas a designarlo en la sede de este Alto Tribunal, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de cinco de enero de este año, y las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta acción de inconstitucionalidad deben hacerse por medio de lista al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, hasta en tanto cumpla con el requerimiento mencionado.

Además, téngase a los citados poderes del Estado de Chihuahua designando delegados; como pruebas las documentales que acompaña el Congreso y por adheridas a éstas al Poder Ejecutivo.

Con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a citado órgano legislativo, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de cinco de enero de este año, al remitir a este Alto Tribunal copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas en la presente acción de inconstitucionalidad, **con las que se deberá formar el cuaderno de pruebas correspondiente.**

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2014.**

Envíese a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como al Procurador General de la República, copia de los informes de cuenta, y los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la referida Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, **dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

De conformidad con el artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la mencionada Ley Reglamentaria, **hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado.**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveo y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón** Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de febrero de dos mil quince, dictado por la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, en la acción de inconstitucionalidad **110/2014**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
ACR/JGTR.